



(Octubre 27/89)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Numeral 7o. del Art. 92 del Decreto Ley 1333 de 1.986

A C U E R D A :

- Art 1o. Facilitase al Alcalde Mayor de Bucaramanga, para dictar los Decretos necesarios para implantar la Reforma Administrativa, ajustándola con criterios técnicos a las necesidades del Municipio de Bucaramanga.
- Art 2o. Autorizase al Alcalde Mayor de Bucaramanga, para que actualice la tabla de categorías ajustándolas con criterios técnicos y equitativos.
- Art 3o. Autorizase al Alcalde Mayor de Bucaramanga, para fijar la nomenclatura de cargos del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la escala de asignaciones civiles que establezca el Concejo Municipal de Bucaramanga.
- Art 4o. La Reforma Administrativa a que hace relación el Presente Acuerdo, es extensiva al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Art 5o. Los empleados vinculados al Municipio a la fecha de vigencia del presente Acuerdo no requerirán acreditar las calidades mínimas para el desempeño de sus cargos o de los nuevos a los cuales sean asimilados, así se requerirá, de conformidad con la Ley, de nuevo nombramiento y posesión.
- Art 6o. Quien haya desempeñado los cargos de Secretario de Despacho, Tesorero, Personero, Contralor, Secretario del Concejo ó Concejal de Bucaramanga, no requerirá acreditar las calidades a que se refiere el Estatuto realizado en la Reforma Administrativa.
- Art 7o. Se requiere de nuevo nombramiento y posesión, únicamente en el caso de que se conjuguen los siguientes factores: Cambio de la denominación del Cargo, Su grado Categoría, Funciones y Escala Salarial. En los demás casos se debe producir la asimilación.

PARA GR AFO:

En el caso de que un Funcionario pase de un cargo a otro, a desempeñar funciones iguales o similares a las que venía desempeñando, no podrá ser desmejorado en su grado, categoría o escala salarial, igualmente en el caso de que para un cargo se exijan las mismas calidades se nivelarán las categorías esta -

blecidas por la categoría de mayor grado que exista en la respectiva dependencia.

Art 9o.

La Reforma Administrativa incluirá la reglamentación del ejercicio del derecho de petición en interés particular y general, petición de información y consultas, fijando términos de horas y días que no podrán exceder los señalados en el Código Contencioso Administrativo y en las demás reglamentaciones de Ley.

Igualmente se fijan los términos en las mismas circunstancias anotadas a los empleados de la Administración Municipal, para efectos del término interno de las peticiones.

Art 9o.

Las excepciones de que trata el manual de procedimientos de la Reforma Administrativa serán las que sean aprobadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Art 10o.

Las facultades que por este Acuerdo se confieren son hasta el 31 de Diciembre de 1.989

Art 11o

El Presente Acuerdo rige desde su promulgación.

El Presidente;

FELIX EDUARDO TOTALORA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
BUCHARAMANGA

El Secretario;

ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
BUCHARAMANGA

Los Suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 025 de 1.989, fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 108 del Decreto 1333 de 1.986

El Presidente;

FELIX EDUARDO TOTALORA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
BUCHARAMANGA

El Secretario;

ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
BUCHARAMANGA

Recibido hoy, quince (15) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Noviembre veintiuno (21) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

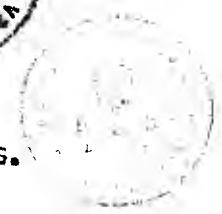
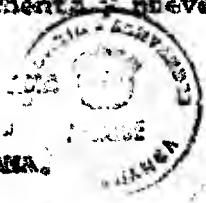
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

ALBERTO MONTUÑA FUZANA.

El Secretario,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS.



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A .

Que el anterior Acuerdo Número 035 de Octubre 27 de 1989, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy. Bucaramanga, Noviembre 21 de 1989.

EL ALCALDE,

ALBERTO MONTUÑA FUZANA.



EL SECRETARIO,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

H A C E C O N S T A R :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 035 de fecha Octubre 27 de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado por Bando en el día de hoy. Bucaramanga , Noviembre 21 de 1989.

El Secretario,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS.